

**Expediente n.º:** 1582/2023

**Borrador de convocatoria para la concesión de subvenciones**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Fecha de iniciación:** 27/11/2023

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2023

### 1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones por la Comarca de las Cinco Villas aprobada por el consejo de la corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza el 22 de febrero de 2020.

### 2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 46.500,00 €, que será imputada a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2023	2313.48903	46.500 €		46500 €	

del Presupuesto comarcal del año 2023, aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 13 de diciembre de 2022.

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar, con el límite máximo que se establezca en cada Convocatoria en función del Crédito disponible; sin que en ningún caso pueda exceder de 9.000,00 € para el caso de las entidades prestadoras de servicios y de 1.000,00 € para el resto de las entidades y asociaciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud (Anexo I). No obstante, en ningún caso su importe podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar



### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a entidades y/o asociaciones que presten servicios con carácter continuado a personas en riesgo de exclusión, personas con discapacidad y otros colectivos con especiales dificultades; y a entidades y asociaciones que realicen actividades o programas de acción social (asociaciones de tercera edad y otras), y que como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas. La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención durante el ejercicio 2023.

La convocatoria tiene la finalidad de atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

No podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:

- Los ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- Comidas de hermandad y colectivas en todos los casos.
- Premios económicos o en especie.
- Fiestas populares y patronales.
- Gastos de representación.
- Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a seguridad social.
- Gastos de procedimiento judiciales.
- Estancias en albergues, hoteles, Campings.
- Actividades de carácter únicamente cultural y actuaciones formativas y de otro tipo que sean competencia de otras administraciones públicas.
- Viajes lúdicos o de cualquier otra índole que se desarrollen fuera de la Comarca de Cinco Villas.

### **4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el presidente.

El órgano competente para resolver es el presidente, según dispone la ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Comarca de las Cinco Villas.

### **5. Requisitos de los Solicitantes**

Podrán concurrir a la Convocatoria las Entidades y Asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y



debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades de acción social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

## **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria habilitado en el tablón de anuncios, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica de la Comarca de las Cinco Villas [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] o por cualquiera de las formas previstas en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), (**Anexo I**).
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Certificado del cargo de presidente y secretario.
4. Copia certificada de libro de socios.
5. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos:
  - Denominación del proyecto.
  - Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
  - Justificación del proyecto
  - Descripción de objetivos a conseguir
  - Ámbito geográfico de aplicación.
  - Determinación de posibles beneficiarios.
  - Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones.Y aquellos aspectos que permitan valorar adecuadamente la solicitud presentada en base a los criterios de valoración de solicitudes recogidos en la base decimoprimer.
6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.
7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.
8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.
9. CIF de la entidad.
10. Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la



Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. **(Anexo II)**

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.
12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
13. Ficha de Terceros, debidamente rellena. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social...)

**La documentación que ya obre en la Comarca y no haya sido modificada se podrá sustituir por el modelo de certificación (Anexo III).**

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la comarca.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal (A.E.A.T) y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. El certificado de corriente de pago con la hacienda autonómica (DGA) lo deberá de presentar la entidad solicitante de la subvención. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Las solicitudes se presentarán en 5 días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil, se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente. Se presentarán en la sede electrónica [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

## **7. Tramitación**

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna



los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La convocatoria fijará los criterios objetivos que permiten asignar una puntuación a las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión compuesta por al menos tres miembros, presidida por el titular del Área que instruya el expediente y conformada por técnicos al servicio de la Comarca. En función de la naturaleza de la subvención y de acuerdo con lo que establezca la respectiva convocatoria, adicionalmente se podrá designar otros vocales que no tengan la condición de técnicos al servicio de la Comarca.

A raíz de la evaluación de las solicitudes efectuada por la comisión descrita en el apartado anterior, se emitirá un informe con las conclusiones de las mismas.

El instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión, formulará resolución provisional que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en el acto de convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para que las personas beneficiarias provisionales y suplentes de la ayuda pueda:

- a. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
- b. Reformular, en su caso, su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetarán el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en la convocatoria.

Así mismo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar en este mismo trámite de audiencia la documentación señalada en la convocatoria para acreditar los datos que hayan consignado en su solicitud a través de declaraciones responsables, tanto en los requisitos para ser beneficiario como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas beneficiarias suplentes que así lo especifiquen en la propuesta provisional de resolución.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la



propuesta provisional implicará:

- a. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se puede incurrir.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y comprobada la documentación aportada, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificación su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

## **8. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

Los criterios de valoración de los proyectos y actividades presentadas se determinarán en función de si la solicitud es formulada por:

- 1). Entidades prestadoras de servicios
- 2). Asociaciones y entidades que realizan actividades de acción social.

### **8.1. Entidades prestadoras de servicios**

Los criterios de valoración de los proyectos y actividades presentadas se agrupan en los siguientes puntos. Estableciéndose un máximo de 35 puntos por entidad.

- a) Que la Entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto (de 1 a 5 puntos)

<b>PORCENTAJE</b>	10%	20%	45%	60%	75%
<b>PUNTUACIÓN</b>	1	2	3	4	5

- b) Se tendrá a favor el carácter supramunicipal de la actividad, siempre y cuando la actividad o evento llegue a más de un municipio y o asociaciones dentro del ámbito comarcal (de 1 a 5 puntos)



<b>MUN. O ASOC.</b>	2mun.	3mun.	4mun.	5mun.	>6mun.
<b>PUNTUACIÓN</b>	1	2	3	4	5

- c) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de acción social y los programas ya ejecutados para los que se solicita la subvención. (de 1 a 5 puntos)

EDICIONES ANTERIORES	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS O MÁS
<b>PUNTUACIÓN</b>	1	2	3	4	5

- d) Experiencia de colaboración con la Comarca y los municipios del territorio en el desarrollo de programas de acción social; relaciones de coordinación con los técnicos de servicios sociales en el ámbito territorial de desarrollo del programa y complementariedad a los servicios prestados por otras administraciones. (de 1 a 5 puntos)

- e) El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad de proyectos y actividades financiadas con anterioridad en base a la financiación de estas en años anteriores. (de 1 a 10 puntos)

Financiación	Hasta 500	De 500 a 2000	De 2000 a 4000	De 4000 a 6000	Más de 6000
<b>PUNTUACIÓN</b>	2	4	6	8	10

- f) Número de beneficiarios de la actividad subvencionada:

De 1 -10 beneficiarios	1 puntos
De 10-20 beneficiarios	2 puntos
De 20-30 beneficiarios	3 puntos
De 30-40 beneficiarios	4 puntos
Más de 40 beneficiarios	5 puntos

## 8.2. Asociaciones y entidades que realizan actividades de acción social

Los criterios de valoración de los proyectos y actividades presentadas se agrupan en los siguientes puntos. Estableciéndose un máximo de 20 puntos por entidad.

- a) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de acción social y los programas ya ejecutados para los que se solicita la subvención (excluyendo los años 2020 y 2021) (de 1 a 5 puntos)

EDICIONES	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS	0
-----------	--------	--------	--------	--------	--------	---



ANTERIORES					MÁS
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

b) Número de actividades de promoción social y desarrollo comunitario realizadas en el año en curso (de 1 a 5 puntos)

<b>DURACION</b>	Una actividad	Dos actividades	Tres actividades	Más de 3 actividades
<b>PUNTUACION</b>	1	3	4	5

c) El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad de proyectos y actividades financiadas con anterioridad en base a la financiación de estas en años anteriores. (de 1 a 9 puntos)

FINANCIACIÓN En EUROS	Hasta 700	De 701 a 800	De 801 a 900	De 901 a 1000	Más de 1000
PUNTUACIÓN	1	3	5	7	9

d) La justificación total relativa a la financiación por parte de la Comarca en la anualidad anterior en la que se concedió financiación (1 punto).

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por los siguientes criterios:

- La asignación presupuestaria inicial que se destinará a entidades prestadoras de servicios será de hasta el 80% del crédito existente en cada ejercicio.
- El resto de la asignación presupuestaria se destinará a otras asociaciones y entidades y será de hasta el 20% del crédito existente.

Para la asignación presupuestaria en cada una de las modalidades y los porcentajes indicados, se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas asociaciones admitidas, así se obtendrá el valor económico de un punto para cada una de las modalidades. Para evitar problemas se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja por cada modalidad, este se multiplicará por el total de puntos de cada entidad o asociación; no pudiéndose superar los límites establecidos según modalidad y trasladándose el presupuesto de una modalidad a otra en caso de existir remanente una vez realizadas las valoraciones.

## 9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de



subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica de la Comarca de Las Cinco Villas [http://comarcacincovillas.sedelectronica.es].

## **10. Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Comarca de las Cinco Villas.

Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente, director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención.

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al presupuesto protegible.

d) Justificantes de pago de las facturas. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

e) Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

f) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar **(Anexo IV):**

- Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.
- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.



— Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

- g) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de las Cinco Villas (Cartelería, publicaciones, digitales, donde aparezca el logo corporativo de la Comarca) y/o en su defecto fotografías de la actividad a subvencionar en el caso de que ya haya sido realizada.
- h) Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el Presidente dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 27 de diciembre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores a dicho presupuesto protegible, máximo de 9.000 € en el caso de entidades prestadoras de servicios y de 1.000 € para el resto de entidades, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

## **11. Reformulación de las Solicitudes**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

## **12. Fin de la Vía Administrativa**



El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de esta Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2023

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad/Asociación \_\_\_\_\_, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y



**PRESENTA:**

Un proyecto valorado en \_\_\_\_\_ euros (máximo de 9.000 €), por lo que

**SOLICITA:**

Una Subvención a la Comarca de las Cinco Villas de: \_\_\_\_\_ euros (75% máximo del valor del proyecto de acción social), de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de acción social, para entidades sin ánimo de lucro para el año 2020, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

**Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que el Programa que se presenta para su financiación ha recibido subvención pública, por importe de \_\_\_\_\_, procedente de \_\_\_\_\_.
  - o SI
  - o NO
- Que reúne los requisitos legales y administrativos para solicitar la subvención, y que no está incurso en ninguna prohibición para obtener subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social; para lo que autoriza a esta Comarca a recabar esta información ante las administraciones competentes, tanto en el momento de la solicitud de la subvención, como en el de la Justificación y en el pago.

**SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS**

**ANEXO II**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL**

D. \_\_\_\_\_, en Representación de la Asociación/Entidad \_\_\_\_\_



**CERTIFICO:**

Que el número de socios de la Entidad/Asociación a la que represento es de \_\_\_\_\_, siendo el \_\_\_\_\_ %, vecinos del municipio de \_\_\_\_\_

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos reseñados.

La **Comarca de las Cinco Villas**, con C.I.F **P5000037A**, con domicilio en **Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza**, teléfono 976662210 y correo electrónico [secretaria@comarcacincovillas.es](mailto:secretaria@comarcacincovillas.es), trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión del centro comarcal de servicios sociales y relación con asociaciones y entidades de acción social. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **Comarca de las Cinco Villas**, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

**Anexo III**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad/  
Asociación \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que la documentación que se relaciona está presentada en la Comarca de Cinco Villas con una anterioridad máxima de cinco años. **(Marque la opción que proceda)**



- , Copia compulsada del N.I.F. de la Entidad
- , Copia compulsada de la Resolución de Inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones expedido por la Diputación General de Aragón
- , Copia compulsada del Acta Fundacional y de los Estatutos
- , Ficha de terceros

La **Comarca de las Cinco Villas**, con C.I.F **P5000037A**, con domicilio en **Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza**, teléfono 976662210 y correo electrónico [secretaria@comarcacincovillas.es](mailto:secretaria@comarcacincovillas.es), trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión del centro comarcal de servicios sociales y relación con asociaciones y entidades de acción social. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **Comarca de las Cinco Villas**, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. 2023.**

Don \_\_\_\_\_ en representación de la Asociación  
\_\_\_\_\_,

**DECLARA:**



- Que se le otorgó una subvención en Materia de Acción Social para el presente ejercicio, por un importe de (\_\_\_\_\_ Euros), para el Proyecto .....con un presupuesto protegible aprobado por la Comarca de Cinco Villas de ..... euros.
- Que, con motivo de la actividad reseñada, se ha realizado un gasto de (\_\_\_\_\_ Euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso.
- Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto se ha cumplido la finalidad.
- Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención comarcal no supera el 80% del importe de dichos gastos.
- Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.

Por lo que, **SOLICITA** el pago de la Subvención otorgada, para lo cual, presenta como justificación de la misma, la siguiente documentación:

- Facturas en documento original o fotocopia compulsada. (Se incluye cuadro resumen con el listado de facturas).
- Justificantes de pago de dichas facturas.
- Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelería, publicaciones digitales,... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca)
- En caso de concurrencia con otra subvención, se aportará la documentación justificativa de la misma.

**CUENTA JUSTIFICATIVA:**

Nº Factura	Titular, Justificante Concepto	TOTAL GASTO	IRPF	IMPORTE NETO



	<b>TOTALES</b>			

La **Comarca de las Cinco Villas**, con C.I.F **P5000037A**, con domicilio en **Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza**, teléfono 976662210 y correo electrónico [secretaria@comarcacincovillas.es](mailto:secretaria@comarcacincovillas.es), trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión del centro comarcal de servicios sociales y relación con asociaciones y entidades de acción social. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **Comarca de las Cinco Villas**, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

